

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
BAYAMÓN, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚM. 16

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 168
SERIE: 2019-2020

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE BAYAMÓN A COBRAR POR SERVICIOS
DE SEGURIDAD A ENTIDADES PRIVADAS DE BAYAMÓN.**

POR CUANTO: La Ley de la Policía Municipal, Ley Núm. 81 del 12 de Mayo de 1977, según enmendada, provee en su Artículo 15-A para la contratación de servicios policíacos municipales (21 L.P.R.A. Sec. 1076-A). Estos servicios consisten en la prestación de servicios de seguridad a empresas privadas, excepto conflictos obrero-patronales y/o servicio de guardaespaldas.

POR CUANTO: La Policía Municipal de Bayamón constantemente recibe solicitudes para brindar servicio de seguridad privada por individuos y/o empresas privadas, sin embargo, se ha visto impedido de insertarse en ese mercado por la ausencia de autorización local y un reglamento que así lo viabilice.

POR CUANTO: Autorizar a la Policía Municipal de Bayamón para ofrecer servicios de seguridad privada a cambio de unas tarifas permite al Municipio allegarse fondos adicionales y que los policías municipales mejoren sus ingresos.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1RA.: Se faculta al Municipio de Bayamón para que por conducto del Alcalde o del Comisionado, cuando así se le haya delegado por escrito, entre en contratos por servicios de seguridad prestados a individuos o empresas privadas ofrecidos por la Policía Municipal de Bayamón.

SECCIÓN 2DA.: Se aprueba el Reglamento para Cobro por Servicio de Seguridad Brindados por la Policía Municipal de Bayamón (el Reglamento), a los fines de que el Municipio pueda entrar en este tipo de negocio. Los fondos derivados de esta actividad serán utilizados para la compra de materiales, equipos y el funcionamiento de la Policía Municipal de Bayamón; disponiéndose, que, aquel miembro del Cuerpo de la Policía Municipal de Bayamón que trabaje brindando servicios bajo dichos contratos podrá recibir paga por cualquier método de pago que tenga el Municipio, según dispuesto en el Reglamento.

ORDENANZA NÚM. 116

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 168
SERIE: -2019-2020

SECCIÓN 3RA.: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Ordenanza fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA.: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y comenzará a regir a los diez (10) días siguientes de ser publicada y debidamente promulgada en la forma dispuesta por ley. Cualquier Ordenanza o Reglamento que pudiera estar en conflicto con la presente Ordenanza o parte de ella queda expresamente revocada.


SECCIÓN 5TA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a las agencias municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
HOY 10 DE MARZO DE 2020.**


MANUEL J. CAMACHO CORDOVA
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

**APROBADA POR ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 11 DE
MARZO DE 2020.**


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE